

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

050771

13 MAR 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, con matricula mercantil No. 00030789 del 07 de junio de 2002, NIT 826.002.941-1 con domicilio en el municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, en representación legal del señor Uriel Ernesto Rojas Avella, con cédula de ciudadanía No. 9530011, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de inspeccion Mixta y una linea de inspeccion para motocicletas"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Uriel Ernesto Rojas Avella, con cédula de ciudadanía No. 9530011, en calidad de Representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, con NIT No.826.002.941-1 con domicilio en la carrera 26 No. 11 BIS 17 en el municipio de Sogamoso y matricula mercantil No. 00030789 del 07 de junio de 2002, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 13202 del 02 de marzo de 2007, la habilitación para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de Inspeccion Mixta y una linea de inspeccion para motos del mencionado establecimiento de comercio.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, con matrícula mercantil No. 00030789 del 07 de junio de 2002, NIT 826.002.941-1 con domicilio en el municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, en representación legal del señor Uriel Ernesto Rojas Avella, con cédula de ciudadanía No. 9530011, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion Mixta y una línea de inspeccion para motocicletas"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la resolución 2200, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion Mixta y una línea de inspeccion para motos con sede en el municipio de Sogamoso.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 008-1 al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, en representación legal del señor Uriel Ernesto Rojas Avella, con cédula de ciudadanía No. 9530011, NIT No. 826.002.941-1, con domicilio en la carrera 26 No. 11 BIS 17 del municipio de Sogamoso de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion Mixta y una línea de inspeccion para motos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA", con matrícula mercantil No. 00030789 del 07 de junio de 2002, NIT No. 826.002.941-1, domiciliado en la carrera 26 No. 11 BIS 17 del municipio de Sogamoso del departamento de Boyaca en representación legal del señor Uriel Ernesto Rojas Avella, con cédula de ciudadanía No. 9530011, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion Mixta y una línea de inspeccion para motos; con las siguientes capacidades de revision por línea: línea Mixta: 11 vehículos livianos por hora ó 5 pesados por hora y la línea para motos: 10 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA como número de registro el código: **000157590008260029411**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, con matricula mercantil No. 00030789 del 07 de junio de 2002, NIT 826.002.941-1 con domicilio en el municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, en representación legal del señor Uriel Ernesto Rojas Avella, con cédula de ciudadanía No. 9530011, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspeccion Mixta y una línea de inspeccion para motocicletas"

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnostico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ELIAS ESTEPA MONSALVE	9534218	JEFE TÉCNICO
EULOGIO FERNÁNDEZ ORDUZ	9398236	TÉCNICO
DIEGO ALEJANDRO MONGUI	74083184	TÉCNICO
HERNANDO PERICO CARVAJAL	13487265	TÉCNICO
HUMBERTO MENDIGAÑO GUERRERO	9533224	TÉCNICO
PEDRO CHAPARRO VARGAS	9533488	TÉCNICO
JAIME ENRIQUE HERNANDEZ	4118902	TÉCNICO
LUIS FERNANDO BENAVIDES PENAGÓS	9396045	TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnostico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
UNIDAD DE CONTROL	SPACE	PFC603 - PFM400
SUSPENSION		APF110
FRENOMETRO DE RODILLOS	SPACE	PFB715 - PFB400
EQUIPO DE ALINEACIÓN AL PASO		APF151
ALINEADOR DE LUCES	TECNICOLOR	ARP2350/L2
PROBADOR DE JUEGO MECANICO		PGH100
SONOMETRO	ARTISAN	
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	CGA2004 - CGA2004M

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado por este con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 680771 13 MAR 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA, con matricula mercantil No. 00030789 del 07 de junio de 2002, NIT 826.002.941-1 con domicilio en el municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, en representación legal del señor Uriel Ernesto Rojas Avella, con cédula de ciudadanía No. 9530011, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una linea de inspeccion Mixta y una linea de inspeccion para motocicletas"

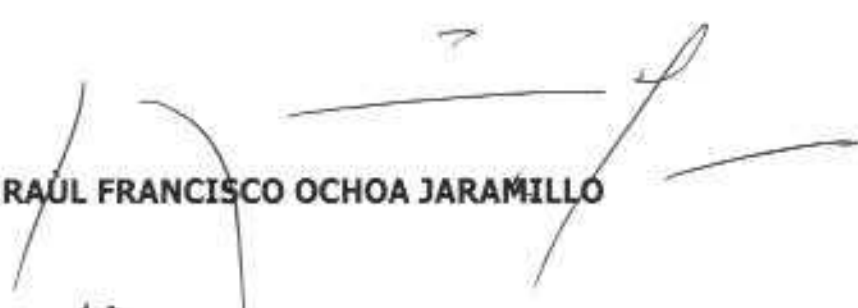
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

13 MAR 2007


RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María Ilduara Waleros - Saúl Vergel
Revisó: Randoil Trillos,